



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2018-00642-00

Vista la diligencia de notificación por aviso aportada por el extremo actor, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo ordenado en auto de fecha 25 de junio de 2019. Tenga en cuenta que el aviso debe enviarlo a la dirección calle 4 Sur No. 18 A – 29 apartamento 301 Barrio San Antonio de esta ciudad, dirección autorizada por el despacho y a la cual se envió el citatorio, y no a la calle 13 A Sur No. 12 C-52, además, aun cuando se observa en pretérita oportunidad un aviso enviado a la calle 4 Sur No. 18 A-29 apartamento 301 de Bogotá D.C., el mismo no fue considerado por el despacho, por cuanto el certificado expedido por la empresa de servicio postal incluyó fechas no coincidentes de recibo, entrega y certificación, además se adujo que se trataba de la diligencia prevista en el artículo 291 cuando debió señalar 292 del CGP.

Por lo anterior, la mandataria judicial de la parte actora deberá enviar nuevamente el aviso a la dirección calle 4 Sur No. 18 A-29 apartamento 301 Barrio San Antonio de esta ciudad, aparejado de la copia del proveído objeto de notificación, junto con los demás anexos legales, y aportar, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado emitido por la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 094
de hoy 6 DE NOVIEMBRE 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e82e7b90572145ec096463fb61f3b165d0ed4d00a4a9570d84f8a72f8f4c01**

Documento generado en 03/11/2020 03:45:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>